

SECRETARÍA DE BIENESTAR MUNICIPAL
UNIDAD DE CONTROL SANITARIO

Datos generales

Clave	SBM-V-VS
Nombre	Verificación Sanitaria
Dependencia	Unidad de Control Sanitario
Tipo (inspección, verificación o visita domiciliaria)	Verificación
Categoría	Salud Pública Municipal
Objetivo	Controlar y atender los diversos problemas asociados con animales domésticos
Periodicidad en que se realiza	Cuando se solicite mediante oficio de Jueces Calificadores adscritos a la Alcaldía Municipal
Motivo	Atención a problemas asociados con animales domésticos y de compañía
Bien, elemento o sujeto de la inspección, verificación o visita domiciliaria	Animales domésticos de compañía para el municipio de Oaxaca de Juárez

Requisitos

No.	Nombre	Original	Copia
1	Oficio de Jueces Calificadores adscritos a la Alcaldía Municipal solicitando Visita de Verificación	1	1

Obligaciones que debe cumplir el sujeto obligado

No.	Obligaciones que debe cumplir el sujeto obligado
1	Identificación oficial que acredite como inspector o verificador
2	Solicitar la presencia del responsable de los animales domésticos (en caso de que el solicitante no esté presente, el inspector no está obligado a localizarlo vía telefónica)
3	Proceder a realizar la verificación solicitada
4	Elaborar el reporte correspondiente
5	Firmar el reporte y solicitar la firma de la persona que atendió la diligencia

Regulaciones que debe cumplir el sujeto obligado

No.	Nombre	Orden	Tipo
1	Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca	Estatad	Ley
2	Artículo 62 del Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez	Municipal	Reglamento
3	Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales Domésticos de Compañía para el municipio de Oaxaca de Juárez	Municipal	Reglamento

De la inspección, verificación o visita domiciliaria

Formato a requisitar	Acta de verificación
Tiempo aproximado en que se lleva a cabo	60 minutos
Pasos a realizar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación y acreditación del verificador 2. Entrega de la orden de verificación 3. La persona con quien se entienda la diligencia será requerida por los verificadores para que nombre a dos testigos que intervengan en la diligencia, si estos no son nombrados o los señalados no aceptan servir como tales, los verificadores los designarán (los testigos podrán ser sustituidos por motivos debidamente justificados)

Control de documento interno de la Unidad de Mejora Regulatoria

Código	Tipo	Formato	Versión	3.0	Actualización	29/04/2024	Autor	Hoja	1/2
--------	------	---------	---------	-----	---------------	------------	-------	------	-----

**SECRETARÍA DE BIENESTAR MUNICIPAL
UNIDAD DE CONTROL SANITARIO**

	<p>en cualquier tiempo)</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. La persona con quien se entienda la diligencia está obligada a permitir a los visitantes el acceso al lugar o zona de objeto de la visita, así como poner a la vista la documentación, equipos o bienes que les requieran 5. Los verificadores harán constar en el acta que al efecto se levante, todas y cada una de las circunstancias, hechos u omisiones que se hayan observado en la diligencia 6. La persona con quien se haya entendido la diligencia, los testigos y los verificadores firmarán el acta, un ejemplar legible del documento y se entregará a la persona con la que se entienda la diligencia, la negativa a firmar el acta o a recibir la copia de la misma, se deberá hacer constar en el referido documento, sin que esta circunstancia afecte la validez del acta o de la diligencia practicada. 7. El visitado, su representante o la persona con la que se haya entendido la verificación podrá manifestar lo que a su derecho convenga en el acto de la diligencia
--	---

Sanciones

Por impedir que el inspector, supervisor o interventor autorizado realice labores de inspección.

No.	Nombre	Fundamento legal
	No aplica	No aplica
En caso de que la persona no lleve a cabo las medidas dictadas en la verificación y se advierta un peligro inminente para el animal, una vez tramitado el procedimiento de ley, se sancionara de la siguiente manera.		
No.	Nombre	Fundamento legal
1	I. Amonestación con apercibimiento; II. Multa; III. Tratándose de establecimientos, clausura parcial o total, temporal o definitiva; IV. Cancelación de alta; V. Arresto hasta por 36 horas; VI. Trabajo en favor de la comunidad; y VII. En su caso, la reparación integral del daño.	Artículo 20 y 33 del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales Domésticos de Compañía para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

De los inspectores y verificadores

Facultades y obligaciones	Realizar las verificaciones en la materia de conformidad con la normatividad aplicable
Dirección	Avenida del Valle, sin número, colonia 3 de mayo, Código Postal 71233, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca
Número telefónico	9515336279
Página Web	https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/mejora-regulatoria/padron-de-inspectores

Nombre	Puesto	Revisión	Fecha	Firma
Lic. María Guadalupe Méndez Reyes	Directora de Educación, Ciencia y Tecnología	Elaboró	23/04/2024	
Lic. Daniel Constantino León	Secretario de Bienestar Municipal	Autorizó	23/04/2024	
Lic. Estefanía Jacel García Hernández	Jefa de la Unidad de Mejora Regulatoria	Validó	23/04/2024	

Control de documento interno de la Unidad de Mejora Regulatoria

Código	Tipo	Formato	Versión	3.0	Actualización	29/04/2024	Autor	Hoja	2/2
--------	------	---------	---------	-----	---------------	------------	-------	------	-----